

De acuerdo con lo establecido en dicho precepto, disfrutarán de iguales exenciones las entregas de fondos que el Instituto Nacional de Industria haga a las Empresas dependientes del mismo como consecuencia de la expresada emisión.

Artículo segundo.—La operación se hará mediante emisión a la par, de sesenta mil títulos al portador, de cinco mil pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del uno al sesenta mil, que devengarán el interés del cinco y cuarto por ciento anual, libre de impuestos, a pagar por cupones semestrales, y cuya amortización se llevará a efecto en el plazo de veinte años, contados a partir de primero de enero de mil novecientos setenta y uno, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales tendrá lugar el treinta y uno de diciembre del indicado año, estando representada la anualidad de amortización del principal y el pago de los intereses por la cifra de veinticuatro millones quinientas ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas o la cantidad que resulte después de deducir el importe de las obligaciones que se conviertan en acciones.

Los cupones tendrán vencimiento treinta de enero y treinta de julio de cada año. La cuantía del primer cupón ascenderá al interés devengado desde el último día del mes en que se ingrese el importe del título suscrito hasta el primer vencimiento.

Artículo tercero.—Las expresadas obligaciones podrán convertirse en acciones de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», durante el mes de diciembre de mil novecientos setenta, siempre que previamente lo hubiera solicitado el obligacionista durante el plazo comprendido entre el primero de julio y el treinta de septiembre del mismo año.

A los efectos del canje, las acciones se valorarán al cambio medio a que resulten en la Bolsa de Madrid en el segundo trimestre natural de mil novecientos setenta (primero de abril a treinta de junio) con el límite mínimo de la par, y las obligaciones al tipo fijo de ciento diez por ciento. Las diferencias que se produzcan por razón de no corresponder un número entero de acciones a las obligaciones que un mismo tenedor presente al canje podrán redondearse por defecto o por exceso, bien sea completando o recibiendo su importe en efectivo.

Dentro de los diez primeros días del mes de julio de mil novecientos setenta se publicará en los boletines de Cotización Oficial de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao el referido cambio de las acciones de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», en el segundo trimestre de mil novecientos setenta.

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Todas las Entidades, sin distinción, que realicen operaciones de crédito y seguro, Cajas de Ahorro, Mutualidades, Instituto Nacional de Previsión, Compañías de Seguros y de Ahorro y Capitalización y Sociedades en general, quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades, así como a constituir las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso, en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas oficiales y serán aceptadas como depósito o fianza por la Administración pública.

Artículo sexto.—Por los Ministros Subsecretario de la Presidencia y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 16 de noviembre de 1965 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática de sobremesa, con doble indicador de esferas, denominado «Sauter», de seis kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Antonio Arisó Vidal, domiciliado en Barcelona, calle de Mallorca, número 107, en solicitud de aprobación del prototipo de balanza automática de sobremesa, con doble indicador de esferas, denominado «Sauter», de seis kilogramos de alcance, de fabricación alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don Antonio Arisó Vidal el prototipo de balanza automática de sobremesa, con doble indicador de esferas, denominado «Sauter», de seis kilogramos de alcance, cuyo precio máximo de venta será de 13.800 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la casa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 16 de noviembre de 1965 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor doble de gasolina denominado «Schwelm», tipo «M 82 R/II», para servir dos productos diferentes.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Cetil, S. A.», domiciliada en esta capital, calle de Gravina, número 27, solicitando la aprobación del prototipo de surtidor doble de gasolina denominado «Schwelm», tipo «M 82 R/II», para servir dos productos diferentes, construido por la fábrica alemana «Schwelmer Eisenwerk Müller & Co. GmbH».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Cetil, S. A.», el prototipo de surtidor doble de gasolina denominado «Schwelm», tipo «M 82 R/II», para servir dos productos diferentes, cuyo precio máximo de venta será de 118.000 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada a: cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la fábrica constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de suministro.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 16 de noviembre de 1965 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de contadores eléctricos denominados «A. E. G.» tipo «C 11 Ibérica», trifásicos a cuatro hilos, tres para 127/220 V., en intensidades de 50 A., 75 A. y 100 A. y tres para 220/380 V., en intensidades de 50 A., 75 A. y 100 A.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.», domiciliada en esta capital, Paseo de Calvo Sotelo número 17, en solicitud de aprobación de los

prototipos de contadores eléctricos denominados «A. E. G.», tipo «C 11 Ibérica», trifásicos a cuatro hilos, tres para 127/220 V., en intensidades de 50 A., 75 A. y 100 A., y tres para 220/380 V., en intensidades de 50 A., 75 A. y 100 A. fabricados en sus talleres, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «A. E. G., Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», los prototipos de contadores eléctricos denominados «A. E. G.», tipo «C 11 Ibérica», trifásicos a cuatro hilos, tres para 127/220 V., en intensidades de 50 A., 75 A., y 100 A., cuyo precio máximo de venta será de 2.489 pesetas, 2.645 pesetas y 2.645 pesetas, respectivamente; y tres para 220/380 V., en intensidades de 50 A., 75 A. y 100 A., cuyo precio máximo de venta será de 2.557 pesetas, 2.713 pesetas y 2.713 pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio-hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1965.

CARRERO

Imos, Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Cristina Cabeza de Vaca y Garret la sucesión por distribución en el título de Marqués de Fuente Santa.

Doña María Cristina Cabeza de Vaca Garret ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Fuente Santa por distribución que del mismo le hace su padre, don Mateo Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado; lo que se anuncia a los efectos de los artículos sexto y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alonso Coello de Portugal y Mendaro la sucesión en el título de Marqués de los Olgares.

Don Alonso Coello de Portugal y Mendaro ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de los Olgares, vacante por fallecimiento de don Mariano del Prado y O'Neill; lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José de Saavedra y Ligne la sucesión por cesión en el título de Marqués de Guimaray.

Don José de Saavedra y Ligne ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guimaray por cesión que del mismo le hace su padre, don Carlos de Saavedra y Ozores; lo que se anuncia a los efectos de los artículos sexto y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Claudio de Rialp y Peyra la sucesión en el título de Barón de Rialp.

Don Claudio de Rialp y Peyra ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Rialp, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Claudio de Rialp y Pons; lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional que le fueron concedidos a un recluso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma octava de la Real Orden Circular de 12 de enero de 1917 («C. L.» número 8) y acreditada la mala conducta observada por el corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Tomás Gil Andrés, queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional que le fueron otorgados por Orden de 24 de enero de 1964.

Madrid, 10 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

ORDEN de 12 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 23 de septiembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Hernández Cordón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio Hernández Cordón, Teniente de la Guardia Civil, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero de 1964 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo dictado por el mismo Consejo al señalar los haberes pasivos del recurrente, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso-administrativo, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Julio Hernández Cordón, Teniente retirado de la Guardia Civil, contra las órdenes del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de marzo de 1963, 24 de septiembre del mismo año y 18 de febrero de 1964, declaratorias del haber pasivo actualizado que le corresponde, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, acuerdos que por ser conformes a derecho confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».